

#5686

61/11268



Feb. 28/51

Res. aprob. del contrato suscrito
entre el Estado Dom. y el Inge-
niero Félix Benitez Repach, en
fecha 13 del mes de febr. de 1951.-

6 Puzas -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

1361

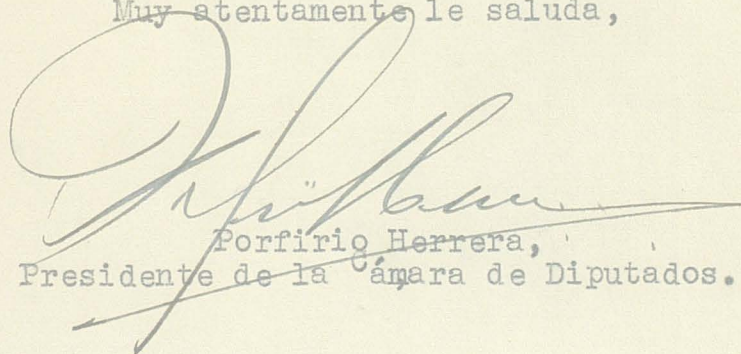
28 FEB 1951

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, en fecha 13 de Febrero de 1951, para la construcción del Puerto de Haina, por el precio de RD\$8,094.318.91

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

80/11263



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de Febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Teniente General Federico Fiallo, M. M., Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ingeniero Félix Benitez Rexach, para la construcción del Fuerte de Haina, por el precio de RD\$8,094,318.91,

RESUELVE :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de Febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Teniente General Federico Fiallo, M. M., Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ingeniero Félix Benitez Rexach, para la construcción del Fuerte de Haina, por el precio de RD\$8,094,318.91, que copiado a la letra dice así:

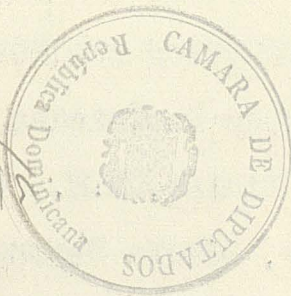
CONTRATO

PARA LA CONSTRUCCION DEL FUERTO DE HAINA

ENTRE el Estado Dominicano representado por el Teniente General, Federico Fiallo, M.M., Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, Cédula Personal de Identidad No.32008, Serie Ira., Sello renovado para el año en curso No.----- debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder de fecha 7 de febrero de 1951, quien en lo que sigue del presente Contrato, se llamará la PRIMERA PARTE y el señor Ingeniero Félix Benitez Rexach, Cédula Personal de Identidad No.-----, Serie No.----- Sello renovado para el año ----- No.-----, quien en lo que sigue del presente Contrato se llamará la SEGUNDA PARTE, ambos domiciliados y

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5288

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

1915

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Felix Benitez Rexach, en fecha 13 de Febrero de 1951.

PAGE

residentes en Ciudad Trujillo, mayores de edad, casados, de nacionalidad dominicana el primero y puertorriqueño el segundo;

HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Art.1.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para la construcción del Puerto de Haina, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República;

Art.2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

a) - Construcción de 750 pies de muelle-malecón con avenida, con plataforma de 23 pies de ancho;

b) - Construcción de 2,000 pies de muelle-malecón con avenida, con plataforma de 8 pies de ancho;

c) - Construcción de 3,000 pies de rompeolas de bloques y piedra en bloques, con protección;

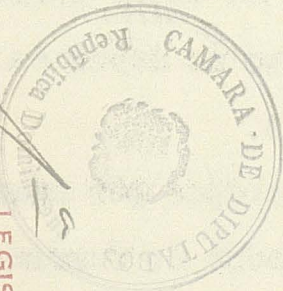
d- Dragado de 3,000.500 yardas cúbicas, incluyendo redragado;

Art. 3.- El Ingeniero Don Felix Benitez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno en un período de tiempo no mayor de cincuenta y dos meses (52) a partir del comienzo de las obras.

Si se retardasen los trabajos por causa de fuerza mayor, tiempo, inundación o cualquier otra causa de fuerza mayor al Gobierno de la República Dominicana, podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras, hasta seis (6) meses más.

Art. 4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de ocho millones noventa y cuatro mil trescientos diez y ocho pesos con noventa y un centavos (RD\$8,094,318.91).

Art. 5.- Al firmarse este Contrato, el Gobierno de la República situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana, en Ciudad Trujillo, para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de ma-



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad, Trujillo, R. D. de Mayo 1957

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, en fecha 13 de Febrero de 1951.

PAG 3

teriales y preparación de equipos, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (RD\$250.000.00).

Art. 6.- Todos los días 24 de cada mes, el Gobierno de la República Dominicana abonará al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, la suma de ciento cincuenta mil pesos (RD\$150.000.00).

Art. 7.- El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, al término de las obras, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

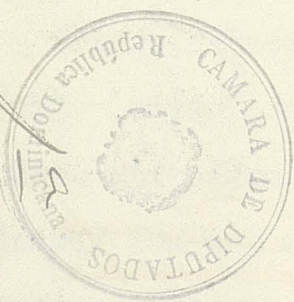
Art. 8.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para las obras, serán costeados por la SEGUNDA PARTE, Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuestos de toda naturaleza.

Art. 9.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República y en caso de muerte ó inutilidad del Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros ó en la forma que estimare conveniente.

Art. 10.- El Gobierno se compromete a dar al señor Félix Benítez Rexach, todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del Puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras sólo se emplearán dominicanos exclusivamente.

Art. 11.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este Contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Estado.

Art. 12.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente Contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno no es res-



LEGISLATURA

Ord DEL 19 *57*

REGISTRADA con el Número

57

en el folio *487* del Libro Letra

B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

7 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de *Marzo* 19 *57*

W. J. Alvarez

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, en fecha 13 de Febrero de 1951.

PAG. 4

ponable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio, etc., el contratista, para la ejecución de este Contrato.

a) ACAPITE UNICO.- El contratista será responsable al Estado ó a terceras personas, por todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la ejecución de las obras y que sean resultantes de éstas.

Art. 13.- Este Contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Don Félix Benítez Rexach.

Art. 14.- Y para constancia firman este Contrato en tres originales, en Ciudad Trujillo, a los 13 días del mes de febrero, del año Mil Novecientos Cincuenta y Uno.- FEDERICO VIALLO, M. M., Teniente General, E. N., Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego; Ing. Félix Benítez Rexach, Contratista.-

REGISTRADO BAJO EL NO. -----

EN FIGRA / -----

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 51 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Porfirio Herrera.


Federico Viallo.


Rafael Cincobra Hernández.



LEGISLATURA

DE 19

REGISTRADA con el Número

578

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1957

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

03086

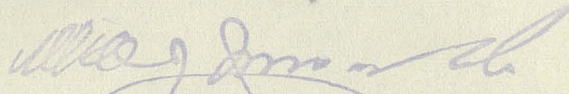
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 10, de 1951.-Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 1561, de fecha 28 del mes de febrero, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, en fecha 13 del mes de febrero de 1951, para la construcción del Puerto de Haina, por el precio de RD\$8,094,518.91.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

R/1/11264

03085

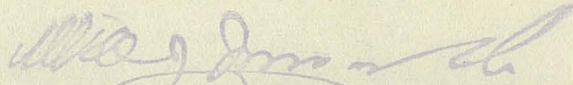
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 10. de 1951.-

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, en fecha 13 del mes de febrero de 1951, para la construcción del Puerto de Haina, por el precio de RD\$8,094,318.91.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P/11762



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Teniente General Federico Fiallo, M. M., Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ingeniero Félix Benitez Rexach, para la construcción del Puerto de Haina, por el precio de RD\$8,094,518.91,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de Febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Teniente General Federico Fiallo, M. M., Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ingeniero Félix Benitez Rexach, para la construcción del Puerto de Haina, por el precio de RD\$8,094,518.91, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

Para la Construcción del Puerto de Haina

ENTRE el Estado Dominicano representado por el Teniente General, Federico Fiallo, M. M., Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, Cédula Personal de Identidad No. 32008, Serie Ira., Sello renovado para el año en curso No.----- debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder de fecha 7 de febrero de 1951, quien en lo que sigue del presente Contrato, se llamará la PRIMERA PARTE y el señor Ingeniero Félix Benitez Rexach, Cédula Personal de Identidad No.-----, Serie No.---, Sello renovado para el año ---- No.----, quien en lo que sigue del presente Contrato se llamará la SEGUNDA PARTE, ambos domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, mayores de edad, casados, de nacionalidad dominicana el primero y puertorriqueño el segundo;

EL CONGRESO NACIONAL
LA LEY DE LA LEYENDA

15 - LEGISLATURA *Primer* de 1951

REGISTRADA AL No. *1167*

en el folio *1* del libro letra *A*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *10* de *enero* de 1951

H. P. Navita

1951 de las Oficinas del Senado



HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Art. 1.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para la construcción del Puerto de Haina, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República;

Art. 2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

- a)- Construcción de 750 pies de muelle-malecón con avenida, con plataforma de 20 pies de ancho;
- b)- Construcción de 2,000 pies de muelle-malecón con avenida, con plataforma de 8 pies de ancho;
- c)- Construcción de 3,000 pies de rompeolas de bloques y piedra en bloques, con protección;
- d)- Dragado de 3,000.500 yardas cúbicas, incluyendo redragado;

Art. 3.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno en un período de tiempo no mayor de cincuenta y dos meses (52) a partir del comienzo de las obras.

Si se retardasen los trabajos por causa de fuerza mayor, tiempo, inundación o cualquier otra causa de fuerza mayor al Gobierno, de la República Dominicana, podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras, hasta seis (6) meses más.

Art. 4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de ocho millones noventa y cuatro mil trescientos diez y ocho pesos con noventa y un centavo (RD\$8,094,318.91).

Art. 5.- Al firmarse este Contrato, el Gobierno de la República situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana, en Ciudad Trujillo, para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos, la suma de doscientos cincuenta mil pe-

44

15^o LEGISLATURA *Ord. de 1951*
 REGISTRADA AL No. *11* del libro letra *2*
 en el folio.....
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de..... *cinco*.....
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *1^o de Mayo* 1951
J. F. Navarrete
 Jefe de las Oficinas del Senado



ses (RD\$250,000.00).

Art. 6.- Todos los días 24 de cada mes, el Gobierno de la República Dominicana abonará al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, la suma de ciento cincuenta mil pesos (RD\$150,000.00).

Art. 7.- El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, al término de las obras, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

Art. 8.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para las obras, serán costeados por la SEGUNDA PARTE, Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuestos de toda naturaleza.

Art. 9.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República y en caso de muerte o inutilidad del Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Art. 10.- El Gobierno se compromete a dar al señor Félix Benítez Rexach, todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del Puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras sólo se emplearán dominicanos exclusivamente.

Art. 11.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este Contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Estado.

Art. 12.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente Contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo

15 - LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1167

en el folio del libro letra

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 1^o de Mayo 1951

M. L. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Félix Benítez Rexach.

PAG. 4

de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio, etc., el contratista, para la ejecución de este Contrato.

a) ACAPITE UNICO.- El contratista será responsable al Estado o a terceras personas, por todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la ejecución de las obras y que sean resultantes de éstas.

Art. 13.- Este Contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Don Félix Benítez Rexach.

Art. 14.- Y para constancia firman este Contrato en tres originales, en Ciudad Trujillo, a los 13 días del mes de febrero, del año mil novecientos cincuenta y uno.- FEDERICO FIALLO, M. M., Teniente General, E. N., Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego; Ing. Félix Benítez Rexach, Contratista.-

REGISTRADO BAJO EL NO.- - - - -

EN FECHA- - - - -

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a

s i g u e

15. LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1167*

en el folio *53* del libro letra *D*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *1.º* de *agosto* 1951.

A. P. Navata
Jefe de las Oficinas del Senado




ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Ing. Félix Benítez Rexach.

PAG.

5

primero del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años
108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Tru-
jillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTÍN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible handwriting]

15- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *11672*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*.....
hojas escritas en máquina e razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *4 de marzo* 1951

J. E. García
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7464

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de marzo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3085 de fecha 10 de marzo de 1951, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, en fecha 13 del mes de febrero último, para la construcción del Puerto de Haina, por el precio de RD\$8,094,318.91, ha sido promulgada en fecha 4 de marzo en curso, y registrada con el No. 2776.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

81/11763